

DIA 25 DE FEBRERO DE 2021

Sr. Alcalde-Presidente

D. Miguel Zamora Saiz.

Sres/as. Concejales/as

D. Juan Picazo Picazo.

D. Juana Serrano Moreno.

D^a. Laura Cuartero Blesa.

D^a. Francisco José Córdoba Monedero.

D^a. Ana María Sanchiz López.

D. Florencio Alfaro Simarro.

D^a. Carmen Isabel Tendero Lozano.

D. Gabino Aroca Belmonte

D^a. Adoración Bartolomé Igualada.

D^a. María de los Llanos Picazo Garrido.

D. Ángel Polo Gómez.

D^a. María Inocencia Lozano Gómez.

Celebración de esta sesión de forma telemática.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

Excusaron su Asistencia

Sr. Secretario interino.

D. Jesús García Sánchez.

Siendo las 19:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

Sra. Interventora-acctal.

D^a. Ángeles García Serrano.

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, si procede, suspensión art. 6 (tasa) para el ejercicio 2021, de la Ordenanza nº 14, Reguladora de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 3.- Aprobación, si procede, considerar que todos los establecimientos cuya actividad haya tenido que cerrar por el decreto de estado de alarma, pasarán en el Primer Trimestre de 2021, a la Tarifa Regulada en el art. 6, epígrafe 5.C.C1) de la Ordenanza nº 4, Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.
- 4.- Aprobación Inicial, si procede, Modificación Ordenanza nº 42, Reguladora del Precio Público por matrícula Cursos o Talleres a impartir, otras actividades extraescolares y de las Escuelas Deportivas Municipales.
- 5.- Aprobación, si procede, Modificación de Camino solicitada por Pedro Picazo Núñez (Expte. 36/2018).

6.- Aprobación, si procede, Modificación de Camino solicitada por Juan Antonio López García (Expte. 48/2018)

7.- Aprobación, si procede, Cuenta de Patrimonio de 2019.

8.- Dación de Cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2020.

9.- Mociones y Proposiciones.

9-1.- Moción del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, para abordar la crisis del Covid-19 con perspectiva de género; 8 de marzo de 2021.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.

2.- Decretos de Alcaldía.

3.- Ruegos y Preguntas.

I. PARTE RESOLUTORIA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 1** de la sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de enero de 2021.

A continuación, se procede a la votación del Acta N° 1, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2021, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), **aprobándose el Acta N° 1**, correspondiente a la sesiones ordinaria **de fecha 28 de enero de 2021.**

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUSPENSIÓN ART. 6 (TASA) PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA ORDENANZA N° 14 REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Debido a la situación excepcional en la que se encuentra el país, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID – 19, y que provocó que se dictase el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Y vista la Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga de dicho estado de alarma, hasta el 9 de mayo de 2021.

Visto que en dicho Real Decreto, se delega en la Comunidades Autónomas para dictar resoluciones y disposiciones contenidas en dicho Real Decreto.

Vistas las diferentes medidas que desde la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, ha ido adoptando como autoridad delegada para la gestión del estado de alarma, en relación con la hostelería.

En base a lo anterior, y dada la situación económica que supone el cierre y/o limitación en el ejercicio de la actividad hostelera.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 22 de febrero de 2021.

El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba en este Pleno a pesar de que los establecimientos hosteleros ya han reabierto, espera que no vuelvan a cerrar en próximas fechas, y afirma que esto no deja de ser una ayuda directa, en un tributo que es progresivo, ya que en función del tamaño de la terraza la cuantía es mayor, por lo tanto, manifiesta, que aunque es una exención de la tasa, es una ayuda directa a la hostelería del municipio, y se suprime por segundo año consecutivo esta tasa, que recuerda que ya se suprimió para 2020, y ahora para 2021.

A continuación se procede a la votación del presente punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Suspender para el ejercicio 2021, el art. 6.3 de la Ordenanza nº 14, reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial de Albacete, para que en un plazo de 30 días, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dar traslado a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONSIDERAR QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD HAYA TENIDO QUE CERRAR POR EL DECRETO DE ESTADO DE ALARMA, PASARÁN EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, A LA TARIFA REGULADA EN EL ART. 6, EPÍGRAFE 5.C.C1), DE LA ORDENANZA Nº 4, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Debido a la situación excepcional en la que se encuentra el país, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID – 19, y que provocó que se dictase el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Y vista la Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga de dicho estado de alarma, hasta el 9 de mayo de 2021.

Visto que en dicho Real Decreto, se delega en la Comunidades Autónomas para dictar resoluciones y disposiciones contenidas en dicho Real Decreto.

Vistas las diferentes medidas que desde la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, ha ido adoptando como autoridad delegada para la gestión del estado de alarma, como la Resolución de 14 de enero de 2021, de la

Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, de medidas específicas para Tarazona de La Mancha, o la Resolución de 18 de enero de 2021, para toda la región.

En base a lo anterior, y dada la situación económica que supone el cierre de todas la actividades afectadas por el mismo (establecimientos hosteleros y gimnasios), para los propietarios de dichas actividades.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 22 de febrero de 2021,

El Sr. Alcalde informa que al igual que el punto anterior, es una ayuda más para los locales que han tenido que cerrar, y que de momento se circunscribe al primer trimestre de 2021.

A continuación se procede a la votación del presente punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Considerar que todos los locales que tuviesen que cerrar su actividad como consecuencia de la promulgación de la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para la contención y de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha, como actividades sin actividad o de uso particular, cuya tarifa aparece regulada en el art. 6.2. Epígrafe 5.C.C1) de la Ordenanza nº 4, Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, para el primer trimestre de 2021.

Segundo.- Dar traslado a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 42, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRÍCULA CURSOS O TALLERES A IMPARTIR, OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 42 de este Ayuntamiento, Reguladora del Precio Público por Matrícula, Curso o Talleres a impartir, otras Actividades Extraescolares y de las Escuelas Deportivas Municipales, modificada por última vez en el Pleno de 25/10/2007, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/12/2007.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 22 de febrero de 2021.

Dª. Laura Cuartero afirma que se trata de otra ayuda, ya que como los cursos no se han podido llevar a cabo, se crea una tarifa especial, para no cobrar el curso entero.

D. Juan Picazo añade que se realiza una modificación de la ordenanza, similar a la que se hizo con la Piscina, y que se quede para el futuro.

D^a. Inocencia Lozano pregunta si esto es para aplicarlo en la primavera deportiva, ya que en principio si es para eso son solo dos meses, marzo y abril, y pregunta si se van a ampliar esos cursos.

D^a. Laura Cuartero responde que los grupos están reducidos a 5 alumnos y el monitor, y por ello se ha planteado bimensual, de tal forma que si se quedasen muchos niños fuera, habría otros grupos en mayo y junio. La idea inicial es hasta junio, si no se quedasen muchos niños fuera, llegarían estos grupos hasta junio, y si sí, habría dos turnos, uno de marzo y abril y otro de mayo y junio.

El Sr. Alcalde añade que además también es posible, que a mitad puede que los grupos se puedan ampliar, pero lo cierto es que a 1 de marzo, los grupos máximos son de 6 personas.

A continuación se procede a la votación del presente punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza N^o 42 Reguladora del Precio Público por Matrícula, Curso o Talleres a impartir, otras Actividades Extraescolares y de las Escuelas Deportivas Municipales, según consta en el expediente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

N^o 42
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR MATRICULA CURSO
O TALLERES A IMPARTIR, OTRAS ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS
MUNICIPALES

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Matrícula, Cursos o Talleres a desarrollar, demás actividades extraescolares y Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo uno de esta ordenanza.

Artículo 3.- Duración y Extensión del Servicio.

La duración y horarios de los Cursos o Talleres, serán establecidos por la Corporación antes de iniciarse los mismos.

Se establecerán los Cursos o Talleres a impartir de acuerdo a las necesidades formativas de la población y a la demanda existente para los mismos.

No obstante, ante circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, se podrá aplicar la Tarifa Especial regulada en el art. 4, la cual tiene carácter excepcional, con duración de cursos y talleres, y/o aforos reducidos y plazas limitadas, a determinar en cada caso, según las circunstancias existentes en cada momento.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades que se indican:

- Matrícula: 60,00 Euros.
- *Tarifa Especial: 20,00 Euros.*

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final.-

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CAMINO SOLICITADA POR PEDRO PICAZO NÚÑEZ (EXPTE. 36/2018).

Visto el expediente que se sigue en éste Ayuntamiento a instancia de Pedro Picazo Núñez, a efectos de cambio de trazado de Camino público, a saber:

Camino Publico señalado en el Catastro de Rústica **número 9006 del Polígono 70.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Visto informe emitido por la Policía Local, servicio de Guardería Rural.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura, celebrada el pasado día 7 de octubre de 2020.

A continuación se procede a la votación del presente punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Iniciar expediente de desafectación y permuta del tramo de camino de uso público cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público:

- Nuevos trazados conforme a los planos presentados y que constan en el expediente.

Segundo.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Notificar personalmente el presente acuerdo a los propietarios directamente afectados a efectos de que en el plazo de un mes puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto.- Que por parte del Concejal de Agricultura se supervise la modificación, para la correcta ejecución de la modificación del trazado del camino.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CAMINO SOLICITADA POR JUAN ANTONIO LÓPEZ GARCIA (EXPTE. 48/2018).

Visto el expediente que se sigue en éste Ayuntamiento a instancia de Juan Antonio López García, a efectos de cambio de trazado de Camino público, a saber:

Camino Publico señalado en el Catastro de Rústica **número 9008 del Polígono 505.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Visto informe emitido por la Policía Local, servicio de Guardería Rural.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura, celebrada el pasado día 7 de octubre de 2020.

D^a. Inocencia Lozano pregunta por qué se demoran tanto estos expedientes.

El Secretario le responde que el problema es que no contamos con inventario de bienes, y hay que justificar la utilidad pública para el conjunto del municipio de la modificación que se propone.

A continuación se procede a la votación del presente punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Iniciar expediente de desafectación y permuta del tramo de camino de uso público cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público:

- Nuevos trazados conforme a los planos presentados y que constan en el expediente.

Segundo.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Notificar personalmente el presente acuerdo a los propietarios directamente afectados a efectos de que en el plazo de un mes puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto.- Que por parte del Concejal de Agricultura se supervise la modificación, para la correcta ejecución de la modificación del trazado del camino.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE CUENTA DE PATRIMONIO 2020.

Dictaminada en Comisión de Hacienda de 22 de febrero de 2.021, la Cuenta de Patrimonio del ejercicio 2.020, y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación.

Se presenta para su aprobación la Cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2020.

D^a. Inocencia Lozano pregunta si en la legislatura anterior se pidieron notas simples de los bienes a nombre del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que sí, que están en Secretaría.

D^a. Inocencia Lozano pregunta si lo que viene en esas notas simples se corresponde con los importes de esta cuenta de patrimonio.

La Sra. Interventora le responde que se fue haciendo con los valores catastrales, hace muchos años, que no están reflejados los caminos ni las calles, pero sí, las parcelas que se han ido comprando o expropiando.

D. Juan Picazo afirma que los bienes inmuebles será lo más fácil de actualizar, pero que tiene pensado empezar a inventariar los bienes informáticos.

A continuación se procede a la votación del presente punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la Cuenta del Patrimonio, en la que figura inventario de bienes a 31 de diciembre de 2.019, junto con las variaciones en el ejercicio 2.020, y que en resumen es la siguiente:

Parte 1ª.- Propiedades y Derechos al comienzo del ejercicio 2.020:

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	14.254.779,27
5º	Vehículos	182.647,20
7º	Bienes Muebles, etc.	1.627.642,96
8º	Patrimonio Uso General	5.978.748,44
Total Epígrafes		22.043.817,87

Parte 2ª.- Aumentos:

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	301.368,21
5º	Vehículos	147.864,00
7º	Bienes Muebles, etc.	47.189,01
8º	Patrimonio Uso General	487.116,46
Total Aumentos		983.537,68

Parte 3ª.- Disminuciones:

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	0,00
5º	Vehículos	0,00
7º	Bienes Muebles, etc.	0,00
8º	Patrimonio Uso General	0,00
Total Disminuciones		0,00
Total Epígrafes a 31-12-2020		23.027.355,55

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Confeccionado por la Intervención de este Ayuntamiento, el Expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.020.

Informado el mismo por Secretaría e Intervención, y emitido informe independiente de intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto, según lo establecido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el R.D. 500/1990 y Reglas 245 a 347 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución nº 87/2021, de 18 de Febrero de 2021, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.020.

“RESOLUCION DE ALCALDÍA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.020

D. Miguel Zamora Saiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha. ALBACETE.

Visto que con fecha 15 de Febrero de 2.021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.020.

Visto que con fecha 18 de Febrero de 2.021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 18 de Febrero de 2.021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 18 de Febrero de 2.021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2.020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Febrero de 2.021, se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2.020, regulada en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2.020.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2.020.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

CUARTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¹ *La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.*

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se incluirán en el expediente.

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2.020, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 ascendían a 5.542.200,00 euros, que incrementados en las modificaciones de crédito de 955.884,72 euros, se llegó a unos créditos definitivos de 6.498.084,72 euros, de los cuales se han reconocido obligaciones por importe de 5.368.948,89 euros, lo que supone una ejecución del presupuesto de gastos, del 82,62 %. Por capítulos el detalle es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva	Oblig.Rec. Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago 31-12	Remanentes de Crédito
1	3.013.467	77.757,92	3.091.224,92	2.667.505,47	2.667.505,47	0,0	423.679,45
2	1.462.900	-98.459,20	1.364.440,8	1.123.030,25	1.103.381,40	19.648,85	241.410,55
3	3.150	0,00	3.150,00	2.028,61	2.028,61	0,0	1.121,39
4	601.300	42.000,00	643.300,00	587.206,18	569.181,42	18.024,76	56.093,82
6	443.033	934.586,00	1.377.619,00	983.478,38	969.478,38	14.000,00	394.140,62
7	250	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	250,00
8	18.000	0,00	18.000,00	5.700,00	5.700,00	0,00	12.300,00
9	100	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Total	5.542.200	955.884,72	6.498.084,72	5.368.948,89	5.317.275,28	51.673,61	1.129.095,83

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La previsión inicial del presupuesto de ingresos fue de 5.542.200,00 Euros, que con las modificaciones al alza de 955.884,72 euros, alcanzó una previsión definitiva de 6.498.084,72 euros, de los cuales se han reconocido derechos netos por importe de 5.085.405,19 euros, por lo que el reconocimiento de derechos netos respecto a las previsiones definitivas, supone un 78,26 %, de ejecución.

El detalle por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva (A)	Drchos.Recon ocidos	Drchos Anulados	Drchos Cancelados	Dchos.Recn. Netos (B)	Recauda-ción Neta
1	1.942.100	0,00	1.942.100	1.980.316,54	30.930,77	2.616,99	1.946.768,78	1.822.414,69
2	63.000	0,00	63.000	84.352,20	743,65	0,00	83.608,55	55.022,87
3	1.258.300	0,00	1.258.300,00	1.215.425,99	7.443,84	766,96	1.207.215,19	917.615,72
4	2.011.150	95.898,72	2.107.048,72	1.840.164,92	5.798,07	0,00	1.834.366,85	1.834.366,85
5	3.495	0,00	3.495,00	3.035,32	0,00	0,00	3.035,32	2.911,51
6	2	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	246.152	498.406,76	744.558,76	10.411,25	7.500,75	0,00	2.910,50	2.910,50
8	18.000	361.579,24	379.579,24	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00
9	1	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	5.542.200	955.884,72	6.498.084,72	5.141.206,22	52.417,08	3.383,95	5.085.405,19	4.642.742,14

RESULTADO PRESUPUESTARIO

SEXTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación² negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones³ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2.020 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2.020 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2.020, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, o se obtendrá en ejercicios posteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	5.074.994,69	4.379.770,51		695.224,18
b. Operaciones de capital	2.910,50	983.478,38		-980.567,88

² Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

³ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.077.905,19	5.363.248,89		-285.343,70
c. Activos financieros	7.500,00	5.700,00		1.800,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		
2. Total operaciones financieras (c+d)	7.500,00	5.700,00		1.800,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.085.405,19	5.368.948,89		-283.543,70
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			199.175,38	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			144.357,50	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			31.989,94	
II. Total ajustes(II=3+4+5)				311.542,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				27.999,24

SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

OCTAVO. Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2.020.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final

del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

En este ejercicio se han dotado la siguiente provisión por insolvencias, correspondiente a los saldos de dudoso cobro que se relacionan:

Ejercicio	Pendiente de Cobro 31/12/2020	% Dudoso cobro	Importe Dudoso Cobro
2006	106,80	100%	106,80
2010	478,09	100%	478,09
2011	4.431,86	100%	4.431,86
2012	31.789,58	100%	31.789,58
2013	2.476,29	100%	2.476,29
2014	3.585,50	75%	2.689,13
2015	7.208,52	50%	3.604,26
2016	9.673,49	25%	2.418,37
2017	52.038,68	25%	13.009,67
2018	52.682,38	25%	13.170,60
2019	45.822,17	25%	11.455,54
TOTAL	210.293,36		85.630,19

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2.020.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

NOVENO. Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: “Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto”; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

DÉCIMO. Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		2.212.964,06		2.590.087,62
2. (+) Derechos pendiente de cobro		775.512,42		761.334,63
-(+) del Presupuesto corriente	442.663,05		341.689,45	
-(+) de Presupuestos cerrados	210.293,04		290.157,11	
-(+) de operaciones no presupuestarias	122.556,33		129.488,07	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		248.986,63		284.683,61
-(+) del Presupuesto corriente	51.673,61		86.419,02	
-(+) de Presupuestos cerrados	4.552,24		4.701,41	
-(+) de operaciones no presupuestarias	192.760,78		193.563,18	
4.-(+) Partidas pendientes de aplicación		-104.076,42		-103.239,24
-(-) cobros pendientes aplicación	104.076,42		103.239,24	
-(+) pagos pendientes aplicación				
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		2.635.413,43		2.963.499,40
II. Saldos de Dudoso Cobro		85.630,19		109.328,42
III. Exceso de financiación afectada.		31.989,94		0,00
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		2.517.793,30		2.854.170,98

DECIMOPRIMERO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.020, ha resultado positivo, pero incumpliendo el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria. No obstante, la aprobación por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020 y 2021 ante la emergencia extraordinaria por la pandemia, con efectos del pasado 20 de octubre, el cumplimiento de los

objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto, no será obligatorio para las Entidades Locales.

DECIMOSEGUNDO. Análisis de la Deuda Viva.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2.020, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2.020, que ascienden a 5.074.994,79 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0,00 euros, que supone un 0 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2.020, y un 0% sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (5.074.994,79 euros).

El Ahorro Bruto deducido de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.020, asciende a 695.224,18 euros, que coincide con el Ahorro Neto, al ser cero la Anualidad Teórica de Amortización, lo que significa que los recursos corrientes financian las obligaciones corrientes del Ayuntamiento, y las obligaciones por intereses y amortizaciones de la deuda.

Capítulo Ingresos	Derechos.Reconocidos Netos	Capítulo Gastos	Obligaciones Reconocidas Neta.
1	1.946.768,78	1	2.667.505,47
2	83.608,55	2	1.123.030,25
3	1.207.215,19	3	2.028,61
4	1.834.366,85	4	587.206,18
5	3.035,32	5	
Total	5.074.994,69		4.379.770,51

Derechos.Reconocidos Netos (A)	Liquidación C. Especiales (B)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2019(A-B)
5.074.994,69	0,00	5.074.994,69

Anualidad Teórica de Amortización (A)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2019 (B)	Carga Financiera (A/B*100)
0,00	5.074.994,69	0 %

Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2019 (A)	Obligaciones Corrientes (B)	Anualidad Teórica de Amortización (C)	Ahorro Bruto (A-B)	Ahorro Neto (A-B-C)
5.074.994,69	4.379.770,51	0,00	695.224,18	695.224,18

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Interventora emite informe preceptivo favorable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en los informes del cumplimiento de la

Estabilidad Presupuestaria y Regla del gasto, así como del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA⁴

Con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

⁴ De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I	1.946.768,78
II	83.608,55
III	1.207.215,19
IV	1.834.366,85
V	3.035,32
VI	0,00
VII	2.910,50
TOTAL	5.077.905,19
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I	2.667.505,47
II	1.123.030,25
III	2.028,61
IV	587.206,18
VI	983.478,38
VII	0,00
TOTAL	5.363.248,89
Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	-285.343,7
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”, es decir recaudación líquida, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo, y por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

La Contabilidad de la Corporación del Ejercicio 2020 pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación Líquida Ejercicio Corriente (2)	Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados (3)	Ajustes (1-2-3)
1	1.946.768,78	1.822.414,69	90.554,87	33.799,22
2	83.608,55	55.022,87	5.050,28	23.535,4

3	1.207.215,19	917.615,72	278.422,95	11.176,52
Total	3.237.592,52	2.795.053,28	374.028,1	68.511,14

Se trata de un Ajuste negativo (+), ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), lo que supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación.

De la Contabilidad de la Corporación del ejercicio 2020 se deducen las siguientes operaciones:

II. Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicio cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2020	Importe
1	8.467,07
2	8.368,69
3	10.044,71
4	10.000,00
5	94,99
6	178,20
7	1.331,00
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	38.484,66

III. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.020, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.021:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2021	Importe
1	1.943,49
2	4.279,26
3	63,11
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	6.285,86

IV. El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.020, que asciende a la cantidad de 32.198,80 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial, lo que supone una menor capacidad de financiación.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.020, del Ayuntamiento de Tarazona de

La Mancha (Albacete), una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	-285.343,70
Ajustes Estado de Ingresos	-68.511,14
Ajustes Estado de Gastos	32.198,80
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero Ajustado	-321.656,04

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 5.077.905,19 euros, menor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, por importe de 5.363.248,89 euros. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario. Esta situación se mantiene tras los ajustes tanto en el estado de gastos como de ingresos, resultando un Déficit no financiero ajustado de 321.656,04 euros.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe No se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la preparación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. El Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020 y 2021 ante la emergencia extraordinaria por la pandemia, con efectos desde el pasado 20 de octubre, de forma que cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto no será obligatorio para las entidades Locales.

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 no existe, por lo informado en el punto segundo. Por ello se informará del porcentaje de incremento con carácter informativo.

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95):**

- **Enajenación de inversiones:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.]*

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**
No se han producido.

Ajuste negativo (-): [importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.]

- **Ejecución de Aavales:**
No se han producido.

Ajuste positivo (+): [importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval]

- **Aportaciones de capital:**
No se han producido.

[En contabilidad nacional, las aportaciones de capital tienen la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.]

Ajuste positivo (+): [si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero)]

- **Asunción y cancelación de deudas:**
No se han producido.

Ajuste negativo (-): [por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada]

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación.

Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicios cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2020	Importe
1	8.467,07
2	8.368,69
3	10.044,71
4	10.000,00
5	94,99
6	178,20
7	1.331,00
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	38.484,66

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.020, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.021:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2021	Importe
---	---------

1	1.943,49
2	4.279,26
3	63,11
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	6.285,86

El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingresos, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.020, que asciende a la cantidad de 32.198,80 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial, lo que supone una mayor capacidad de financiación.

- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**
No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la inversión ejecutada por el concesionario].*

- **Adquisiciones con pago aplazado:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien)]*

Ajuste negativo (-): *[importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).]*

- **Arrendamiento financiero:**
No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato).]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).]*

- **Préstamos fallidos:**
No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio]*

- **Mecanismo extraordinario de pago proveedores del RD 4/2012:**
No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[(menor gasto computable) importe de las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del Mecanismo de pago y contabilizadas en 2014]*

- **Ajustes por consolidación:**

No se han producido.

En el caso de que la entidad local tuviera entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes.

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto	G: Gasto trimestre vencido	G: Coeficiente Financiación	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Ejercicio	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
20.3.28	Centro Mujer	172.380,70	0,59	varias	Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha	2020	101816,68	45002
20.3.002	Plan Concertado Servicios Sociales	302.076,03	0,47	varias	Consejería Binestar Social	2020	143427,16	45002
20314	Plan Extraordinario de Empleo 2020	279.946,99	0,63	varias	Servicio Publico de Empleo de Castilla La mancha	2020	175770,00	45080
20.3.00203	Centro de Atención a la Infancia	16.928,42	0,88	23101,48003	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2020	14905,80	45080
20,3,023	Biblioteca	36.786,66	0,12	varias	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2020	4563,82	45080
20.3.1	Taller de Empleo 2019	23.726,78	1,00	24102.13100	Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha	2019	23726,78	45080
20.3.032	Plan Especial Zonas Rurales Deprimidas	105.382,32	1,00	varias	Servicio Público Estatal de Empleo	2019	105.382,32	42100
20.3.008	Escuela de Música	163.566,90	0,02	326,13100	Diputación de Albacete	2019	3236,00	46100
20.3.016	Universidad Popular	119.807,22	0,06	326,13100	Diputación de Albacete	2019	7833,00	46100
20.3.023	Biblioteca	68.328,70	0,01	3321.13100	Diputación de Albacete	2019	741,00	46100
	Covid-19	7.000,00	1,00	323,22110	Diputación de Albacete	2019	7000,00	46100
							588.402,56	

- **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

Se ha producido las siguientes Inversiones Financieras Sostenibles:

Descripción Inversión	Proyecto de Gasto	Aplicación Económica	Importe Gasto Total	Subvenciones Recibidas	Pago Aplazado	Importe Financiado
-----------------------	-------------------	----------------------	---------------------	------------------------	---------------	--------------------

						con Remanente de Tesorería ejercicios Anteriores
						0
		Total				

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

▪ **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

En este ejercicio no se han producido aumentos permanentes en la recaudación.

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.020, presenta los siguientes resultados:

		Liquidación 2020	
		Liquidación 2019	Liquidación 2020
		CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	5.140.486,65	5.363.248,89
(-)	Intereses de la deuda	2.108,49	2.028,61
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	5.138.378,16	5.361.220,28
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-24.378,05	-32.198,80
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-699.195,88	-588.402,56
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-208.444,91	
=	D) GASTO COMPUTABLE	4.206.359,32	4.740.618,92
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		

=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	4.740.618,92
a	Variación del gasto computable	12,70%

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), es de 4.206.359,32 euros en el año 2019, y de 4.740.636,92 euros en el año 2020.

Por tanto, la variación del gasto computable en el ejercicio 2.020, con respecto al ejercicio 2.019, es del 12,70 %.

NOVENO. Tras la aprobación por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020 y 2021 ante la emergencia extraordinaria por la pandemia y con efectos desde el pasado 20 de octubre, cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto no será obligatorio para las Entidades Locales.”

D. Juan Picazo recuerda que se vio el lunes en Comisión, que se incumple la estabilidad presupuestaria en menos 300.000 euros, y también se incumple la regla de gasto en un 12%. Recuerda que para el 2020, el presupuesto con sus modificaciones ascendía a 6.500.000 euros, y se han reconocido derechos por 5.085.000 y obligaciones por 5.368.000, por lo que no se cumple la estabilidad por 283.000 euros, no obstante, afirma que el resultado del ejercicio, con los ajustes que se hacen, es positivo en 27.000 euros, por las inversiones que se han hecho con remanentes, como el camión de la basura, los arreglos en la Casa de la Cultura o en el Cementerio, y también por las desviaciones financieras, ya que por ejemplo está pendiente que nos ingresen la subvención del museo o de las luminarias.

Además recuerda que en octubre de 2020 el Congreso dijo que no se iba a tener en cuenta la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales, y eso permitirá hacer inversiones en 2021, siendo el total del remanente de 2.500.000 euros, por lo cual pide a los grupos que aporten ideas para ver las prioridades de inversión, todo ello, sin agotar dicho remanente.

D. Gabino Aroca afirma que el remanente asciende a 2.517.000 euros, y en relación con los presupuestos de otros ejercicios, en 2020, se ha gastado casi igual que otros años, y en ingresos sucede algo similar, sin embargo, sí que se han gastado 74.000 euros más en personal que en 2019, y eso teniendo en cuenta que las ayudas sociales de 2020 todavía no están computadas. Afirma que la inversión sí que ha subido bastante, sobretodo por las obras del museo, las luminarias y el camión de la basura, y el capítulo segundo ha bajado bastante.

D. Juan Picazo responde que el desfase viene porque las inversiones se han ido pagando con fondos propios, ya que todavía no se han recibido las subvenciones.

D. Gabino Aroca manifiesta que el Centro de Interpretación lleva una inversión en tres años de 302.000 euros, y se han tenido que realizar varias modificaciones de crédito para llevarlas a cabo.

El Sr. Alcalde quiere apuntar que esas inversiones dan servicios al pueblo, y se hacen con subvenciones que se consiguen, y claro que durante varios ejercicios, y realizando modificaciones de crédito, las cuales no hay que demonizar, ya que son

interesantes para el pueblo, pues si no se hace nada, no se hacen modificaciones, y cree que es importante hacerlas, y en su opinión son inversiones que están muy bien gastadas, ya que se ha rehabilitado el edificio, al igual que el cambio de las luminarias, también considera que es positivo.

D. Gabino Aroca quiere manifestar que él no demoniza la figura de las modificaciones de crédito.

D. Juan Picazo si que pide que se busque un consenso entre todos, para decidir las inversiones a realizar.

D. Gabino Aroca afirma que no se están demonizando las modificaciones, sólo recuerda que en la primera legislatura dijeron que iban a controlar el presupuesto para que no hubiese modificaciones de crédito, y eso lo dijo el Alcalde, y el que era Concejal de Hacienda.

El Sr. Alcalde le responde que lo que se dijo es que se iban a controlar los decretos de alcaldía, para limitarlos, que era parte del acuerdo del gobierno de coalición.

D^a. Inocencia Lozano quiere manifestar que desde Izquierda Unida tienen voluntad de llegar a acuerdos para la realización de inversiones, que tienen muchas ideas que proponer, lo único que pide que se vean con tiempo, y que se debatan por los tres grupos, y cree que ese remanente se puede destinar no solo a inversiones, sino también a conceder ayudas directas.

El Sr. Alcalde quiere manifestar a este respecto que hace una hora ha firmado las bases de las nuevas ayudas a emprendedores, y añade que se puede debatir qué se puede hacer, recordando que la Junta ha concedido ayudas, y el Gobierno de España, ha anunciado 11.000 millones de ayudas directas esta mañana.

NOVENO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Propositiones y Mociones.

-PROPOSICION es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día., que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

-MOCION es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS IZQUIERDA UNIDA, PARA ABORDAR LA CRISIS DEL COVID CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; 8 de MARZO de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Este año, la pandemia del COVID-19 ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema tras años de políticas neoliberales. Estamos ante una situación de crisis social y económica y no podemos permitir una respuesta sin perspectiva de género que acentúe las desigualdades que viven las mujeres. Debemos abordar esta crisis no como la de 2008 con austeridad y recortes, sino enfocarnos en la reconstrucción de lo público y en una lucha contra la precariedad, la falta de derechos y las desigualdades que vivimos las mujeres en nuestra diversidad.

Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario siendo ellas la inmensa mayoría de personas trabajadoras, como en el ámbito de los cuidados, asumiendo una mayor carga de trabajo en el hogar. Las mujeres realizamos una parte muy importante de los trabajos esenciales y dichos trabajos son fundamentalmente precarios.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), las mujeres suponen el 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes donde se han dado las peores cifras de fallecimientos. También son mayoritarias en otros servicios esenciales como son el comercio y la alimentación, la limpieza y representan la práctica totalidad de las empleadas del hogar de los cuidados. Todos ellos trabajos feminizados y precarizados.

A esto se suma el desigual reparto de las tareas de cuidados. El 70% de estas tareas son realizadas por las mujeres, a las que muchas han sumado el teletrabajo, el cuidado y sostén de las personas de la casa, una sobrecarga de trabajo que no se ha visto respondida con mecanismos de corresponsabilidad desde todos los ámbitos: administraciones, empresas y hogares. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente.

Ambos elementos concurren juntos para establecer un suelo pegajoso que dificulta a las mujeres el desarrollo de su proyecto vital y las bases de la brecha salarial por la que las mujeres trabajamos sin remunerar 51 días al año con respecto a los hombres. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

Por último, se estima que la crisis económica provocada por la pandemia también afecte más a las mujeres ya que no debemos olvidar que tenemos mayor tasa de desempleo y que esto se acentúa entre las personas jóvenes.

Frente a esta situación, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero no se ha incluido la perspectiva de género que sería lo que evitaría un retroceso en los derechos adquiridos ya que en las crisis anteriores se ha producido un incremento de las desigualdades y un refuerzo de las discriminaciones.

La mayoría de mujeres se encuentran en las posiciones más precarias y vulnerables, en el aspecto laboral y en el social, y si no realizamos políticas que pongan la protección de las personas en el centro, sufrirán peores consecuencias. Un claro ejemplo es el IMV que se ha debido reformular para posibilitar el acceso de las familias monomarentales.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por el sistema capitalista y patriarcal cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores).

Por eso es inevitable hablar de redistribución de la riqueza mediante un sistema fiscal justo que permita la cobertura de las necesidades sociales y en este sentido reivindicar la iniciativa para que se liberen las patentes de las vacunas y de este modo evitar hacer de la pandemia un negocio y agilizar la inmunidad de toda la población. Necesitamos un cambio de lógica que coloque los cuidados en el centro, las necesidades de las personas como prioridades y desplace la obtención de beneficio como único motor de la sociedad.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público de otra manera, visibilizar los efectos de la pandemia sobre la vida de las mujeres.

El neoliberalismo ha impulsado un modelo de cuidados mercantilizado y de bajo coste que hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería ser atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas, generando una gran precariedad en el centro de la reproducción de la vida. Un claro ejemplo de ello han sido las residencias de mayores que necesitan una reestructuración profunda para garantizar una atención de calidad y mejorar las condiciones laborales de las personas, mayoritariamente mujeres, que trabajan en ellas.

Pero también recursos públicos de conciliación que se adapten a las necesidades de las familias y el seguimiento del Plan Me Cuida para que no suponga profundizar la asunción del cuidado solo por las mujeres.

Las mujeres migrantes son relegadas y forzadas a los trabajos más precarizados y a la vez de los más esenciales, como el trabajo doméstico y de cuidados o la recogida de la fruta. Todo ello sufriendo negación de derechos, abusos laborales y sufriendo situaciones de violencia machista que tienen que dejar invisibilizadas y atajadas de raíz.

Por ello exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral y que las proteja de la trata y la prostitución para salir de la pobreza.

Las mujeres en situación de explotación sexual no se han visto protegidas en este contexto ni se han garantizado medidas efectivas para el cierre de esta actividad a pesar del riesgo para la salud. Se ha preferido mantener mirar para otro lado. Todo ello hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata, que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, alternativa habitacional y mecanismos de asilo y protección reales.

En un momento donde se están incrementando los índices de pobreza y exclusión no podemos olvidarnos del negocio de los vientres/úteros de alquiler, que recordemos, afecta sobre todo a mujeres pobres que son quienes se ven abocadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal que sigue creando nichos de mercado a costa de la mercantilización de los cuerpos de las mujeres.

La pandemia nos ha vuelto a relegar a las mujeres al hogar, desplazándonos del espacio público. No podemos permitir retroceder en la relevancia de que la perspectiva de género impregne la reconstrucción social y que el teletrabajo no suponga hacernos desaparecer del espacio público y la toma de decisiones. Seguimos siendo invisibles en la historia por lo que seguiremos potenciando todas las actuaciones que recuperen nuestra memoria histórica y sirvan de referentes a las mujeres actuales y futuras.

También este año se ha impulsado la ley de libertad sexual imprescindible para garantizar el consentimiento y hacer entender que solo si es si. Y es que queda mucho camino que recorrer en este sentido y es imprescindible que se acompañe de una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres y exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y denunciamos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sexuales y reproductivos.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento/Diputación se comprometa con potenciar e implantar la perspectiva de género en las actuaciones que desarrolla y evitar que esta crisis aumente las desigualdades y las discriminaciones para lo que es necesario cambiar los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal de UNIDAS IZQUIERDA UNIDA propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. **Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M facilitando con todos los medios** materiales, personales y de difusión el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias de los actos que convoquen las asociaciones de mujeres el 8 de marzo.
2. Enarbolar la **bandera feminista en el Ayuntamiento** como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres
3. **Impulsar el debate social de los cuidados**, dentro de las propias competencias, que posibilite el cambio de modelo actual que genera desigualdad y precariedad.
4. Evaluar los **recursos destinados a corresponsabilidad** para adecuarlos a las necesidades de las familias y mejorar su cobertura, así como generar recursos públicos en este sentido. Teniendo especial sensibilidad con las familias monoparentales y numerosas.
5. Evaluar la situación de las **personas mayores** y de los recursos que disponen para desarrollar una vida digna mejorando los programas y servicios públicos para garantizarlo.

6. **Articular en la práctica y dentro de las propias competencias, políticas globales y transversales** con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.
7. **Reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género** y en contra de las violencias machistas.
8. **Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas**, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las diferentes necesidades para corregir desigualdades estructurales dentro de sus competencias profesionales; que revise los procedimientos para asegurar el buen trato y evitar situaciones de violencia institucional.
9. Implantar un **Plan por la igualdad y contra la violencia machista**, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.
10. Realizar un **informe de impacto de género** sobre las medidas adoptadas o consensuadas en el pacto de reconstrucción para introducir los factores correctores necesarios que eviten ahondar en desigualdades por género.
11. **Realizar una Declaración de Municipio/Provincia libre de trata**. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener nuevamente una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.
12. **Realizar un plan para el cierre de locales donde se consume prostitución con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen**. Dicho plan debe contemplar la emergencia sanitaria, la protección de las mujeres y la articulación de medidas de protección, alternativas habitacionales, asistencia sanitaria y planes de inclusión laboral con una metodología de evaluación y seguimiento.
13. **Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución**, como forma extrema de violencia contra las mujeres. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.
14. **Rechazar cualquier ordenanza municipal que esté inspirada en posturas prohibicionistas**, y que por consiguiente penalicen a las mujeres en situación de prostitución.
15. **Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres**, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
16. **Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas** contrarios a cualquier tipo de discriminación.
17. **Que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo**.

18. **Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados** para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.
19. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento/Diputación de la **implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior** con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.

D^a. Inocencia Lozano quiere manifestar que el día 8 de marzo, día internacional de la mujer trabajadora, reivindica igualdad, y con la pandemia las mujeres han sido muy protagonistas ya que hay más sanitarias, han tenido más carga de trabajo en el hogar, están más presentes en el comercio, en el sector del hogar, y en general en sectores precarizados, a los que si se les añade el teletrabajo, han tenido una sobrecarga y ni las empresas ni las administraciones públicas han sabido responder, lo que unido a la brecha salarial, lo cual afecta al importe de las pensiones, hace que sea necesario cambiar el modelo patriarcal.

D. Gabino Aroca afirma que esta moción contiene propuestas difíciles de llevar a cabo, que desde el Ayuntamiento a nivel municipal no ve discriminación, considera que el Centro de la Mujer funciona adecuadamente, y cree que esta moción va dirigida al propio Ayuntamiento, no a ninguna otra institución, y por tanto no lo ve, no obstante afirma que quiere escuchar primero la defensa del Concejal del ramo del Equipo de Gobierno.

D^a. Inocencia Lozano contesta que sí, que va dirigida al Ayuntamiento, para que se implemente desde el propio Ayuntamiento.

D. Gabino Aroca manifiesta que hay una mezcla de temas, como el neoliberalismo, las vacunas, aspectos laborales..., y por tanto cree que los representantes sindicales también tendrían algo que decir a este respecto.

D. Florencio Alfaro considera que es una moción general, que efectivamente las mujeres han tenido un plus de dificultad con la pandemia, y cree que incluso los porcentajes que se mencionan en la moción son cortos, ya que casi siempre es la mujer la que teletrabaja cuando ambos trabajan, también muchas mujeres han perdido el trabajo, debido al confinamiento de aulas, con la consiguiente disminución de ingresos, también porque ha habido despido en el sector del cuidado de los mayores... por ello cree que hablar de introducir la perspectiva de género en todo es importante, ya que por ejemplo, la perspectiva de género en el IVA, haría que los productos de higiene femenina llevaran el IVA superreducido, cuando son básicos. También en otros recursos de conciliación, es decir debe estar presente en todo y no eliminarlas como ha dicho el portavoz de VOX en el Congreso, que ha hablado de eliminar estas “tonterías”, cuando él cree que potenciarlo fijan población en los pueblos.

Quiere matizar que en la moción se habla de la brecha de género por el sistema capitalista, cuando él piensa que esta brecha se ha dado en todos los sistemas, e incluso es más pequeña en sistemas capitalistas que han aplicado políticas socialdemócratas, como los países nórdicos.

En cuanto a los acuerdos que propone la moción, cree que este Ayuntamiento debe estar orgulloso por su actuación, ya que han tenido actuaciones conjuntas de todos los grupos en este sentido, así por ejemplo respecto al punto 7, se aprobó una moción conjunta en el Pleno anterior, respecto al punto 8, recuerda que este Ayuntamiento

cuenta con un ETI para atención de mujeres inmigrantes, respecto al punto 9, el Sr. Alcalde recuerda que este Ayuntamiento ya tiene aprobado un Plan de Igualdad.

Prosigue D. Florencio Alfaro exponiendo que respecto a la trata de personas, no tienen conocimiento de que lleve a cabo en nuestro municipio, no existen locales afectados por esto, y además está la Asociación Aplec, que trabaja en este sentido.

Por lo que se refiere a los puntos 13 y 15, relativo al lenguaje sexista en ordenanzas y publicidad, afirma que si que se pueden tomar medidas en la publicidad que se realiza de algún bar en Carnaval, que ya se hacen campañas en los centros educativos, y en los presupuestos del Ayuntamiento existen 4.000 euros del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y 3.000 euros de actividades del Centro de la Mujer.

Quiere informar también D. Florencio Alfaro que con motivo del 8M se va a hacer un concurso de fotografía de los niños/as de sexto de primaria, además de la pancarta e iluminación del Antiguo Ayuntamiento y Monumento al Carnaval, se va a proyectar la película “Carmen y Lola”, también los chicos del Taller de Capacidades Diferentes hacer actividades por la igualdad, y también se harán actividades con el Callejero de Tarazona, ya que de los nombres de la Calles del pueblo, sin contar con vírgenes y santos, sólo hay 3 mujeres, frente a 40 hombres, por lo que se harán placa de cartón piedra, para ponerlos en las calles con la biografía de mujeres importantes, y se hará un trivial, con premio de consumo en la hostelería local, con lo que también por este lado se quiere apoyar nuestra hostelería.

Para cerrar el debate D^a. Inocencia Lozano quiere manifestar que sigue existiendo discriminación, que la brecha de género existe, y que aunque en el Ayuntamiento se diga que no existe, ésta sigue presente en nuestros pueblos y ciudades.

A continuación se procede a la votación de la moción, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), **aprobándose la moción presentada.**

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.

Se da cuenta de las siguientes,

*** Comunicaciones:**

- **262/2021**, de 25/01/2021, Presidencia de la Diputación de Albacete, informando a los Ayuntamientos de la provincia la cuarta compra conjunta de material sanitario para hacer frente a la expansión del Covid-19 en los municipios.

- **266/2021**, de 25/01/2021, Presidencia de la Diputación de Albacete, informando a los Ayuntamientos de la provincia sobre las “Expresiones de interés de movilidad eléctrica”.

- **275/2021**, de 26/01/2021, Consejería de Educación, Cultura y Deporte, remite carta de felicitación por el reciente galardón del Premio María Moliner 2020, a la Biblioteca Pública Municipal de Tarazona de La Mancha.

- **277/2021**, de 26/01/2021, Audiencia Provincial de Albacete, adjunta para su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante sus dos años de vigencia, la Lista Definitiva de Candidatos a Jurado para el bienio 2021-2022.

- **433/2021**, de 01/02/2021, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve condicionar la autorización de la ejecución de obras de conservación e intervención en inmueble sito en C/ General Ochando nº 1 para su restauración.

- **495/2021**, de 02/02/2021, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, adjunta Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la finalización del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de subvención.

- **555/2021**, de 08/02/2021, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve declarar el carácter lectivo en nuestra localidad de tres días para compensar los otros tantos del mes de enero en los cuales se suspendieron las clases debido al temporal de nieve.

- **620/2021**, de 11/02/2021, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comunica la propuesta de Resolución definitiva a este Ayuntamiento como beneficiario de una subvención de 489,09 €, para dotación de equipamiento en la Biblioteca Municipal.

- **644/2021**, de 12/02/2021, Diputación de Albacete, informa a los Ayuntamientos de la provincia de las medidas especiales Nivel 3 para C-LM, de ampliación del cierre trimestral.

- **676/2021**, de 17/02/2021, Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, adjunta Resolución de la Dirección General comunicando el importe final de la ayuda en especie para mejora y acondicionamiento de caminos rurales, por importe de 38.852,52 €, a este Ayuntamiento.

- **730/2021**, de 22/02/2021, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, informa del inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, por importe de 5.511,20 €.

*** Boletín Oficial del Estado:**

- **Núm. 42**, 18 de febrero de 2021:

Resolución de 10/02/2021, Ministerio de Hacienda, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2019 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

*** Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- **Núm. 18**, 28 de enero de 2021:

Orden 4/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se determina el Mapa Farmacéutico de Castilla-La Mancha. Zona Farmacéutica de Tarazona de La Mancha, Nº farmacias autorizadas: 4.

- **Núm. 2 Extraordinario**, 7 de febrero de 2021:

Resolución de 06/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan las medidas de la Resolución de 28/01/2021, para la contención de la expansión del Covid-19 en el ámbito de Castilla-La Mancha.

- **Núm. 26**, 9 de febrero de 2021:

Resolución de 01/02/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión de Redes de Radiocomunicación de aprobación de planes territoriales de despliegue de red durante el año 2020.

- **Núm. 27**, 10 de febrero de 2021:

Resolución de 04/12/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas de funcionamiento interno de los centros integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. Relación de Normas de funcionamiento interno aprobadas: Biblioteca Pública Municipal de Tarazona de La Mancha.

- **Núm. 3 Extraordinario**, 12 de febrero de 2021:

Decreto 9/2021, de Presidencia de la Junta, por la que se modifica el Decreto 66/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la Sars-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma.

- **Núm. 3 Extraordinario**, 12 de febrero de 2021:

Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de Ley Orgánica 3/1986 de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del Covid-19 en Castilla-La Mancha.

- **Núm. 32**, 17 de febrero de 2021:

Resolución de 11/02/2021, del Instituto de la Mujer de C-LM, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer en Castilla-La Mancha 2021-2022. Ayuntamiento Tarazona de La Mancha, propuesta cuantía a conceder: 101.816,68 €.

- **Núm. 5 Extraordinario**, 21 de febrero de 2021:

Resolución de 20/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de Ley Orgánica 3/1986 de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del Covid-19 en Castilla-La Mancha.

*** Boletín Oficial de la Provincia:**

- **Núm. 13**, 3 de febrero de 2021:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, aprobado inicialmente el presupuesto 2021, Pleno de 17/12/2020, y expuesto en el BOP nº 146 de 28/12/2020, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, se considera aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2021.

- **Núm. 18**, 15 de febrero de 2021:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, por el que se publica Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza, referidos al 4º trimestre del ejercicio 2020.

- **Núm. 19**, 17 de febrero de 2021:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se resuelve delegar las funciones para celebración de matrimonio civil el 13/02/2021 en favor del Concejal don Florencio Alfaro Simarro.

- **Núm. 19**, 17 de febrero de 2021:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se resuelve nombrar funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha a don Francisco Manuel Córdoba Calero como Policía Local, con efectos administrativos de fecha 11/02/2021.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

Entregados en documentación aparte.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dª. Inocencia Lozano pregunta por si se tienen los **datos de las liquidaciones por corte de calle al Comsum.**

El Sr. Alcalde le responde que lo ha visto con la Policía Local, y fue una obra que se realizó en suelo urbano consolidado, donde había calles con bordillo pero sin asfaltado, sin acera, y sin servicios, salvo la Calle Carril del Ciego. El proyecto de urbanización de Consum se aprueba y afecta a su media calle, pero aprovechando que afectaba a toda la zona, se vio conveniente que se no se dejase a medio aglomerar, porque ya sabemos los problemas que tiene dejar urbanizaciones a medias, y se llegó a un acuerdo de urbanización completa de la manzana, con conductos subterráneos para

dejar los empalmes con la Calle Calderón de la Barca, y por ello no se les liquidó tasa de ocupación, a cambio de que hiciesen más urbanización de la que les tocaba.

D^a. Inocencia Lozano recuerda que si no se urbaniza no se puede construir.

El Sr. Alcalde le responde que se les concedió licencia de obras, de actividad y un compromiso de urbanización.

D^a. Inocencia Lozano pregunta si está por escrito ese acuerdo.

El Sr. Alcalde le responde que no, que ambas licencias, se aprobaron de acuerdo al proyecto presentado, y aparte tuvieron que presentar el proyecto de urbanización, cree que fue un acuerdo ventajoso para ambas partes, y que hubiese sido ridículo tener media calle asfaltada, y media en tierra.

D^a. Inocencia Lozano pregunta si entonces no va a haber liquidación.

El Sr. Alcalde le contesta que no, que cree que fue ventajoso para el Ayuntamiento.

D^a. Inocencia Lozano pregunta si se puede hacer uso de los **parques públicos** en la fase actual, y añade que en cualquier caso el estado de los parques deja mucho que desear, por ejemplo el Parque de Santa Bárbara, no hay papeleras, las plantas están destrozadas, lo mismo ocurre en el Parque de las Malvinas.... cree que en general están desatendidos y falta mobiliario.

El Sr. Alcalde le responde que acepta el ruego.

Pregunta también D^a. Inocencia Lozano **si por el tema de la nieve se va a recibir algún tipo de ayuda o subvención.**

El Sr. Alcalde le responde que se han tenido dos visitas desde entonces, una del Delegado de la Junta, y otra del Subdelegado del Gobierno, y a ambos les preguntó por este asunto. Informa que cuando se declara una zona como catastrófica, el Gobierno tiene una legislación abierta, con seis líneas, de la cual está fuera la agricultura, y que lo que se ha hecho desde el Ayuntamiento, ha sido derivar a los particulares a la Subdelegación del Gobierno, y también el Ayuntamiento ha informado de cuáles han sido los daños que se han sufrido a nivel de bienes municipales.

D. Gabino Aroca pregunta que ya ha recibido un correo con el detalle de las obras ejecutadas con cargo al proyecto de **sustitución de las luminarias**, y en el mismo cree que se incluyen partidas de mejoras y partidas del propio proyecto. Cree que eso no es lo que hace falta, para tener controladas las mejoras y la obra ejecutada.

El Sr. Alcalde le responde que está de acuerdo, que a él le hubiese gustado un informe más minucioso y firmado por el técnico.

D. Gabino Aroca cree que debe existir un informe donde se reflejen los 185.000 euros de las mejoras.

El Sr. Alcalde afirma que éstas han ido básicamente a la Avda. de La Roda, a la iluminación ornamental, y a los interiores de edificios, pero que no obstante, lo van a pedir para que se especifique. Y añade que opina igual que el portavoz del Grupo Popular.

Recuerda D. Gabino Aroca que ya pidieron en un Pleno que se deberían hacer **arreglos en el Edificio del CAI**, y le contestaron que se estaba a la espera de recibir unas ayudas de la Junta de Comunidades y de la Diputación. Afirma que pasado un tiempo, todavía no se ha hecho nada, y cree que el Ayuntamiento debe actuar, ya que ha

visto una solicitud que ha entrado por registro y parece que el edificio está abandonado a su suerte.

D. Francisco José Córdoba le responde que no está abandonada, afirma que con la pandemia se paralizó el tema de las subvenciones, y respecto al registro de entrada que ha entrado esta semana, él mismo se sorprendió, ya que la empresa adjudicataria no les había comentado nada. Afirma que el martes fue al CAI, pero no estaba la directora, y no pudo hablar con ella, y añade que al Ayuntamiento no se le había comunicado nada.

D^a. Ana María Sanchiz afirma que si que se han hecho actuaciones, como el tema del linolio, limpieza exhaustiva en agosto, también se han realizado actuaciones en el patio, lo único que no se ha hecho es el tema de las ventanas, que también se han cambiado tazas de los baños, grifería, rejillas, limpiado humedades, es decir todo lo que han avisado al Ayuntamiento, a excepción de las ventanas, se ha hecho.

D. Francisco José Córdoba afirma que ante cualquier petición por parte de la empresa, desde el Ayuntamiento se ha actuado.

El Sr. Alcalde quiere manifestar que el CAI no está descuidado por el Ayuntamiento, y que lo que le corresponde hacer al Ayuntamiento se ha hecho, y lo que falta, como puede ser el tema de la envolvente y las ventanas, se quería hacer con una subvención de Diputación, pero en 2020, al final no salieron, y cuando han salido, sólo eran para calderas, y se ha derivado al Colegio Público. Añade que también se informó a los trabajadores para que hiciesen buen uso de las instalaciones, en lo que se refiere a purgado de radiadores, uso de la caldera...., y a todo ello hay que añadir, que la empresa concesionaria quebró. En cualquier caso quiere manifestar que la guardería no está abandonada, y que se hará lo que se tenga que hacer por parte del Ayuntamiento, e incluso más allá de lo que le corresponde al Ayuntamiento.

Respecto a las **obras que se están haciendo por parte del REQUAL en la C/ Canalejas**, D. Gabino Aroca pregunta si hay memoria o proyecto de lo que se está haciendo, ya que afirma que cree que se están haciendo las aceras pequeñas, ya que apenas se les ha añadido 20 centímetros, lo cual lo ve irrisorio. Además añade que ve bien que en este programa se forme a los trabajadores, pero cree que a la hora de levantar una calle, se debería cortar primero el asfalto, no arrancarlo, máxime cuando nosotros se lo exigimos a los vecinos.

El Sr. Alcalde le responde que le ve un cambio en su criterio de actuación, informa que las aceras y bordillos se cortan con radial, salvo un problema que hubo con un escalón.

D. Gabino Aroca le contesta que se refiere al asfalto.

El Sr. Alcalde le informa que está marcado para cortarlo con radial. Afirma que en las aceras se ha buscado mantener un carril de circulación, y otro de aparcamiento, para no eliminar más de 30 aparcamientos, y todo ello dejando un mínimo de 1,20 metros de acera. Le recuerda que cuando él gobernaba, las dos únicas calles que se hicieron, que fueron la C/ Garita la C/ Pedrera, no se cortó con radial, no se hundió lo que existía, no se ensancharon las aceras.

D. Gabino Aroca afirma que él no está hablando de quitar aparcamientos.

El Sr. Alcalde afirma que ambas cosas no se pueden hacer con las dimensiones de la Calle, y que si él lo sabe, lo diga, para por un lado ensanchar las aceras y por otro no eliminar aparcamiento.

D. Gabino Aroca afirma que respecto a la afirmación que ha hecho el Alcalde respecto a cuando él gobernaba, que las ideas entonces eran otras, y que ahora la tendencia es dar prioridad al peatón. Y pide conocer la anchura de las aceras.

El Sr. Alcalde le recuerda que no gobernó en la transición, que fue hace pocos años, y añade que lo que se hace es ensanchar aceras, y dejar cotas a nivel, demoliendo lo existente, para evitar problemas con las aguas.

Pregunta también D. Gabino Aroca sobre las **obras de accesibilidad que se han hecho en la Avenida de La Roda**, por importe de 4.000 euros, que se han hecho dos rebajes en la acera, que uno está bien, pero que el otro cree que no se ha hecho adecuadamente, o en el lugar adecuado. Afirma que por todo se han pagado 4.000 euros, y pregunta que quién ha llevado el control.

El Sr. Alcalde le contesta que la Policía Local, los Concejales y el Técnico.

D. Gabino Aroca pregunta si esas obras cuestan 4.000 euros, y si creen que está hecho adecuadamente uno de los rebajes.

El Sr. Alcalde le responde que ya le contestó en un pleno anterior, los motivos de porqué se había hecho así ese rebaje, y recuerda que había una subvención de 4.000 euros, y eso es lo que se ha hecho.

D^a. Ana María Sanchiz añade que hubo un problema porque había hormigón debajo, y tuvieron que picar, poner un imbornal para el agua, y por eso, uno de los rebajes se fue de precio respecto del otro, y recuerda que se hizo en ese sitio para que coincidiese en el sitio con el de enfrente.

D. Gabino Aroca considera que si un rebaje está mal, no quiere decir que el de enfrente también haya que colocarlo mal.

D. Gabino Aroca pregunta por las actuaciones que se han hecho en materia de mejora de caminos rurales.

D. Francisco José Córdoba le responde que se ha dado prioridad a aquellos en los que existen zonas habitadas.

D^a. Ana María Sanchiz afirma que se han tocado Cañadillas, Camino Quintanar, Casa Perre desde La Roda, el Camino del Punto Limpio, Brigadas Internacionales o Senda de los Clérigos.

D. Gabino Aroca pregunta si se tiene previsto hacer algún tipo de inversión con medios ajenos.

El Sr. Alcalde le contesta que se está estudiando, y añade que en el presupuesto de Diputación para este año, se ha previsto una partida para arreglo de caminos rurales.

D. Gabino Aroca afirma que el Ayuntamiento puede usar recursos propios para este fin.

Respecto a los **Parques**, D. Gabino Aroca, se añade al ruego que ha hecho Izquierda Unida, ya que cree que hay que mejorar las condiciones en las que están, y cree que igual que se ha contratado una empresa para reforzar las labores de limpieza, también se puede hacer con una para el mantenimiento de parques.

El Sr. Alcalde informa que la semana que viene comienzan a trabajar los 4 trabajadores del Plan de Empleo +52, y que el proyecto aprobado es para mejora de parques y jardines.

D. Gabino Aroca cree que con la capacidad que tiene nuestro Ayuntamiento, se puede sacar un Plan de Empleo Local.

D. Gabino Aroca pregunta si se ha visto ya el tema de los **contenedores de tapones**.

El Sr. Alcalde le responde que lo tiene pendiente.

Por último D. Gabino Aroca pregunta por el **Edificio de la Cámara Agraria**, el cual se encuentra cerrado, y que depende del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que si, que se han pedido presupuestos, pero que es una obra con cierta complejidad, y hay que estudiar cual es la mejor solución, ya que puede ser que sea necesario actuar en más de lo que se hundió.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:10 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

Fdo. Jesús García Sánchez.